

modalidad «Guardería y cuidado de hijos», ordenando alfabéticamente.

Tercero. El listado a que hace referencia el punto anterior se encuentra expuesto en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1992.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

El párrafo 1 del Artículo 4º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29) y modificado por Orden de 3 de marzo de 1992 (BOJA del 10), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de marzo de 1992, de esta Secretaría General distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1992 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por otro lado, la Resolución de esta Secretaría General, de 2 de noviembre de 1992, hacía públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de la mencionado modalidad de ayuda.

Concluido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Cuarto, párrafo segundo, de la Resolución antedicha, vistas las mismas, procede publicar el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las referidas ayudas, según las bases y cuantías establecidas en las mencionadas disposiciones.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada,

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», como consecuencia de las reclamaciones presentada contra la Resolución de esta Secretaría General de 2 de noviembre de 1992, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1992.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 30 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se proroga la vigencia del de 7 de octubre de 1987, de declaración de la Zona de Acción Especial del Noroeste de la provincia de Jaén.

La Zona de Acción Especial de la Comarca Linares-La Carolina de Jaén, fue declarada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987, que conllevó la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes al relanzamiento económico de la zona.

Posteriormente, este Acuerdo ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última la efectuada por Acuerdo de 22 de enero de 1991, que establece una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1992 y amplía el ámbito geográfico de la zona que, en consecuencia, varía su denominación por la de Zona de Acción Especial del Noroeste de la provincia de Jaén.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, decidido a continuar la labor de desarrollo económico en esta Zona y a seguir canalizando hacia ella una serie de medidas diferenciadas tendentes a corregir los desequilibrios económicos de la región, considera necesario establecer una nueva prórroga de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en el punto 4º del Anexo al Acuerdo de 7 de octubre de 1987 y de conformidad con el Acuerdo de Concertación Social suscrita entre la Junta de Andalucía y los sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, de fecha 17 de septiembre de 1992.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de diciembre de 1992, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Se establece un nuevo ámbito temporal de la Zona de Acción Especial del Noroeste de la provincia de Jaén iniciándose el día 1 de enero de 1993 y finalizando el 31 de diciembre de 1994, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía considere la posible prórroga del mismo.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVÉS GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 30 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se proroga la vigencia del de 23 de diciembre de 1987, de declaración de Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de Huelva.

La Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, fue declarada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987, que conllevó la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes al relanzamiento económico de la zona.

Posteriormente, este Acuerdo ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última la efectuada por Acuerdo de 23 de abril de 1991, que establece una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1992 y amplía el ámbito geográfico de la zona.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, decidido a continuar la labor de desarrollo económico en esta Zona y a seguir canalizando hacia ella una serie de medidas diferenciadas tendentes a corregir los desequilibrios económicos de la región, considera necesario establecer una nueva prórroga de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en el punto 4º del Anexo al Acuerdo de 23 de diciembre de 1987 y de conformidad con el Acuerdo de Concertación Social suscrito entre la Junta de Andalucía y los sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, de fecha 17 de septiembre de 1992.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de diciembre de 1992, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Se establece un nuevo ámbito temporal de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, iniciándose el día 1 de enero de 1993 y finalizando el 31 de diciembre de 1994, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía considere la posible prórroga del mismo.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de diciembre de 1992, por la que se acuerda la implantación de un sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la andadura histórica de la Junta de Andalucía, los sistemas de información de la actividad económica y financiera de la Administración autónoma han venido siendo tributarios, exclusivamente, de las exigencias que se derivan de la contabilidad pública.

En este sentido, se puede afirmar que desde el punto de vista de la gestión y rendición de la contabilidad, los sistemas desarrollados por la Consejería de Economía y Hacienda han alcanzado el nivel óptimo exigible de una Administración Pública moderna, mediante el empleo de medios humanos e informáticos altamente tecnificados, logrando un adecuado y equilibrado cumplimiento, tanto de las exigencias legales en orden a la rendición de cuentas, como de las necesidades de información sobre la actividad económica de la Administración que manifiestan los distintos agentes.

Este planteamiento con el transcurso del tiempo, se ha mostrado insuficiente para dar respuesta a las exigencias operativas y de información de la gestión económico-financiera de la Administración, lo que ha motivado la proliferación de distintos instrumentos que, sin formar un único sistema, han ido cubriendo las diferentes necesidades.

La falta de integración de los distintos instrumentos informativos y de gestión provoca no pocos inconvenientes, entre los que merece destacarse una mayor carga de trabajo y las eventuales incoherencias que derivan de la ausencia de bases de datos uniformes.

Desde las bases suscitadamente descritas en los párrafos anteriores, la Consejería de Economía y Hacienda se ha marcado como objetivo la implantación de un sistema integrado de gestión de las distintas áreas que conforman la actividad económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

El sistema nace, por tanto, con el objetivo básico de la integración, considerada como el instrumento idóneo para el logro de la eficacia en la gestión económico-financiera y de la coherencia y rentabilidad de los diferentes soportes de información.

Cumplidas en buena medida, las fases de diseño y desarrollo, el sistema se encuentra en condiciones de ser implantado, lo que requiere, entre otras cosas, que se dicten las instrucciones de aplicación de los distintos procesos, así como atribuir a los órganos administrativos correspondientes las facultades necesarias para ello.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O:

PRIMERO. Principios. 1.- De conformidad con la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y las demás normas del ordenamiento financiero, la gestión económica y financiera de la Junta de Andalucía se desarrolla de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, desconcentración y coordinación.

2.- Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma se encuentra sometida al régimen de contabilidad pública, en los términos previstos en la citada Ley.

SEGUNDO. Definición. En el marco de los principios enunciados en el punto anterior, se implanta en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus Organismos Autónomos un sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera que, con la denominación de "Sistema Júpiter", será desarrollado por los Centros Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, en sus respectivos ámbitos y en el marco de la presente Orden.

TERCERO. Objetivos generales. El Sistema se ajusta a los siguientes objetivos generales:

- a) Agilización y racionalización de los circuitos administrativos y de la gestión de los procedimientos.
- b) Concepción de la contabilidad como el núcleo del sistema de gestión y nexo de unión entre los distintos procesos integrantes del Sistema.
- c) Desconcentración de la gestión administrativa en órganos periféricos.
- d) Integración absoluta de los datos de forma que se obtenga una simplificación de las labores de introducción de aquellos al Sistema y se permita su uso colectivo.
- e) Acercamiento de la información hacia el órgano que necesite su utilización, sin más requisitos que el nivel de autorización de acceso a la misma.
- f) Establecimiento de ayudas y procesos parametrizados que supongan una mayor implicación del usuario con el Sistema.

CUARTO. Objetivos específicos. Además de los objetivos generales definidos en el punto anterior, el Sistema satisface los siguientes objetivos específicos:

- a) Realización de las tareas de elaboración del Presupuesto en base a la información disponible en el sistema y extrapolable al año siguiente.
- b) Dotación a los órganos gestores de una contabilidad en fase previa, que deberá ser validada por la Intervención como centro contable.
- c) Implantación del Plan General de Contabilidad Pública, concebido como un instrumento obtenido automáticamente a través de la información tratada en otros procesos.
- d) Elaboración de un sistema integrado y flexible de seguimiento de expedientes.
- e) Integración del inventario de bienes y derechos en el sistema.
- f) Agilización de la gestión de pagos.
- g) Desconcentración de los créditos a nivel de provincias y centros de gasto, de forma optativa.

QUINTO. Organos afectados. La implantación del Sistema Júpiter afectará a las áreas funcionales de los diferentes centros gestores en el ámbito económico-financiero de la Junta de Andalucía y, en concreto, a los siguientes órganos: